

22571

QMB
9-08-05
Karina

Ibarrá a 5 de agosto del 2005

VENTAVILLA

VALIJA
IPARRA

Sr. Ing.

Fabián Albuja

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

De mis consideraciones

Rocio
- 8 AGO. 2005
15:20

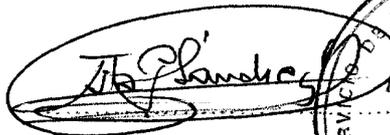
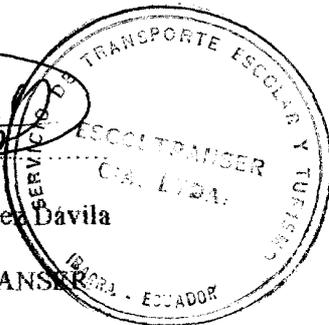


Por medio de la presente, SOLICITO, a usted muy comedidamente ordene a quien corresponda, la incorporación de la sesión de cuatro participaciones del señor Wilson Homero Sánchez a favor del señor Fausto Ramiro Díaz Solano, a la vez nos otorgue una nueva nómina de los socios de la compañía ESCOLTRANSER CIA LTDA.

Por la favorable atención que se digna dar a la presente, anticipo mis debidos agradecimientos.

Ingresado al sistema
@ 09/08/2005.

Atte.


Lic. Tito Gabriel Sánchez Dávila
GERENTE ESCOLTRANSER


ESCRITURA NUMERO 918
CESION DE PARTICIPACIONES
CUANTIA: \$ 4,00
OTORGA: EL SEÑOR WILSON
HOMERO SANCHEZ Y SEÑORA
A FAVOR: DEL SEÑOR FAUSTO
RAMIRO DIAZ SOLANO

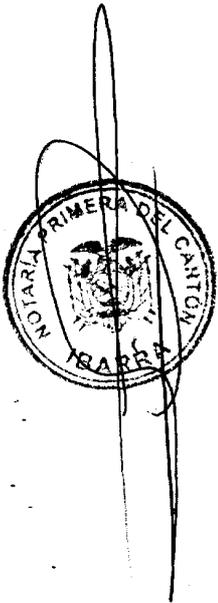


En la ciudad de Ibarra, día
miércoles nueve de marzo
del año dos mil cinco, ante
mí Doctor Gilberto Posso
López, Notario Primero de
éste Cantón, comparecen
por una parte los cónyuges
señor Wilson Homero Sánchez
y señora Cecilia del Carmen
Ortiz, casados; y, por otra
parte el señor Fausto
Ramiro Díaz Solano, casado,
mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana,
hábiles para contratar y

obligarse, vecinos de esta ciudad, a quienes les conozco
de lo que doy fe y dicen que han convenido en elevar a
escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y
que copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR
NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
dígnese incorporar una más de CESION DE PARTICIPACIONES,
al tenor siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen
a la celebración de esta escritura pública, por una parte
y en calidad de CEDENTE, el socio de la compañía
ESCOLTRANSER CIA. LTDA., Wilson Homero Sánchez casado con
Cecilia del Carmen Ortiz; y por otra como CESIONARIO, el
señor Fausto Ramiro Díaz Solano; Todos ecuatorianos,
mayores de edad, legalmente capaces, por sus propios

derechos y domiciliados en la ciudad de Ibarra.- SEGUNDA.- ANGECEDENTES.- a) La compañía "ESCOLTRANSER CIA. LTDA", de nacionalidad ecuatoriana, se constituyó mediante escritura pública otorgada el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Gilberto Posso López, Notario Primero del Cantón Ibarra, inscrito en el Registro Mercantil, es tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, con un capital social de tres millones de sucres; b) por escritura pública otorgada el veinte y siete de abril del dos mil uno, ante el doctor Gilberto Posso López, Notario Primero del Cantón Ibarra, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de junio del dos mil dos, la compañía "ESCOLTRANSER CIA. LTDA", aumentó el capital social a cuatrocientos dólares americanos; c) Mediante escritura pública otorgada el seis de noviembre del dos mil dos, ante el doctor Gilberto Posso López, Notario Primero del Cantón Ibarra, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y seis de noviembre del dos mil dos, la señora Doris Viviana Espinosa Gavilanes cedió la totalidad de sus ochenta participaciones de un dólar cada una, a favor de los socios señores Mario Montalvo, Luis Tixilima y Tito Sánchez; d) Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de enero del dos mil tres, ante el doctor Gilberto Posso López, Notario Primero del Cantón Ibarra, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y dos de abril del dos mil tres, la Compañía "ESCOLTRANSER CIA. LTDA.", Aumentó su capital de cuatrocientos dólares a UN MIL TRESCIENTOS DOLARES, norteamericanos, de conformidad

con el cuadro de integración constante en dicho instrumento; e) mediante escritura pública otorgada e seis de junio del dos mil tres, ante el Notario Primero de Ibarra, doctor Gilberto Posso López, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de junio dos mismo año, se celebra la escritura indicada en el literal anterior en el sentido del número de participaciones que le corresponde en la compañía al señor Newman Rolando Pozo Flores; f) Mediante escritura pública otorgada el veinte y cinco de junio del dos mil tres, ante el doctor Gilberto Posso López Notario Primero del Cantón Ibarra, inscrita en el Registro Mercantil el dos de julio del dos mil tres, los señores, Tito Gabriel Sánchez Dávila, Luis Alberto Tixilima Jácome, Mario Germánico Montalvo Julio, Newman Rolando Pozo Flores, cada uno de los socios cede siete participaciones de un dólar americano cada una, en forma prorrateada a favor de los señores Edmundo Patricio Acota Saltos, Franklin René Albuja Armas, Juan Pablo Rojas Flores, Carlos Alfredo Saltos Hidrovo, Wilson Homero Sánchez, Leoncio Fernando Terán Posso y Ernesto Rodrigo Torres Tobar; es decir de las veinte y ocho participaciones cedidas, corresponde a cada cesionario la cantidad de cuatro de participaciones; g) Mediante escritura pública otorgada el veintinueve de abril del dos mil cuatro ante el doctor Gilberto Posso López Notario Primero del Cantón Ibarra , inscrita en el Registro Mercantil el diez de mayo del dos mil cuatro, Juan Pablo Rojas Flores, cedió la totalidad de sus cuatro



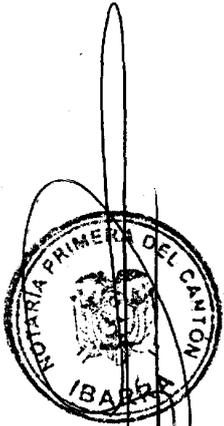
participaciones de un dólar cada una a favor del señor filman Roberto Villegas Barahona, es decir cuatro participaciones cedidas equivalentes al cero coma trescientos ocho por ciento del capital social de la compañía; h) La Junta General Extraordinaria de socios celebrada el veinticuatro del dos mil cinco, cuya acta se acompaña como documento habilitante, encontrándose reunida la totalidad del capital social, en forma unánime acordó la cesión de participaciones que posee en la compañía ESCOLTRANSER CIA. LTDA EL SOCIO, Wilson Homero Sánchez y señora, con cuatro participaciones cede la totalidad de sus cuatro participaciones de un dólar cada una a favor del señor Fausto Ramiro Díaz Solano. La Junta por lo tanto, unánimemente acepta al nuevo socio de la compañía.-

TERCERA.- OBJETIVO.- Con estos antecedentes, el señor Wilson Homero Sánchez, cede la totalidad de sus cuatro participaciones a favor del señor Fausto Ramiro Díaz Solano, es decir cuatro participaciones cedidas equivalente al cero coma trescientos ocho por ciento del capital social de la compañía equivalente a cuatro participaciones de un dólar cada una.-

CUARTA.- PRECIO.- El valor de la totalidad de las participaciones cedidas es de cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que los cesionarios cancelan a prorrata en efectivo y en monedas de curso legal y que el cedente declara recibir a su entera satisfacción, sin reclamo posterior alguno por este concepto.-

QUINTA.- NUEVO CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.

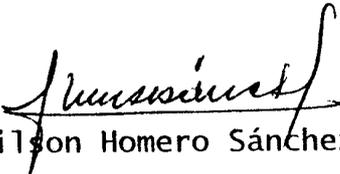
SOCIOS	CAPITAL		NO. PARTICIP. %	
	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	
Tito Gabriel Sánchez Dávila	\$333.00	\$326.00	326	25,07
Mario Germánico Montalvo Julio	\$331.00	\$324.00	324	24,92
Luis Alberto Tixilima Jácome	\$331.00	\$324.00	324	24,92
Newman Rolando Pozo Flores	\$305.00	\$298.00	298	22,92
Edmundo Patricio Acosta Saltos	--	\$ 4.00	4	0,308
Franklin René Albuja Armas	--	\$ 4.00	4	0,308
Carlos Alberto Saltos Hidrovo	--	\$ 4.00	4	0,308
Fausto Ramiro Díaz Solano	----	\$ 4.00	4	0,308
Leoncio Fernando Terán Posso	--	\$ 4.00	4	0,308
Ernesto Rodrigo Torres Tobar	--	\$ 4.00	4	0,308
Wilman Roberto Villegas Barahona	--	\$ 4.00	4	0,308
TOTAL	\$1300.00	\$1300.00	1300	100



SEXTA.- INSCRIPCION Y MARGINACION.- Las partes quedan facultadas para obtener que de la presente escritura se SIENTE RAZON al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía y al margen de la inscripción en el Registro Mercantil.- SEPTIMA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan el total contenido de este contrato por ser en beneficio de sus recíprocos intereses. Usted, señor Notario, se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez de éste instrumento. firma.

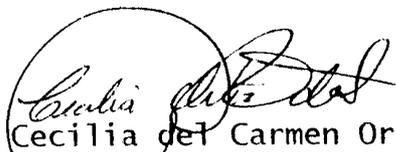
F) Marcelo Vásquez.- Dr. Marco Vásquez Reina. Matrícula ciento setenta y uno. C.A.I. -(Hasta aquí la minuta). Prosiguiendo los otorgantes en sus calidades indicadas agregan: que aprueban y ratifican en todas sus partes, las estipulaciones de la minuta transcrita

que forma la esencia de esta escritura a la que le dan la fuerza y validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa Para el otorgamiento de esta escritura cuya cuantía queda determinada, se observaron los preceptos legales del caso; y, leído este instrumento, íntegramente por mi el Notario a los otorgantes, aquéllos lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman conmigo.- De todo lo que doy fe.-


Wilson Homero Sánchez

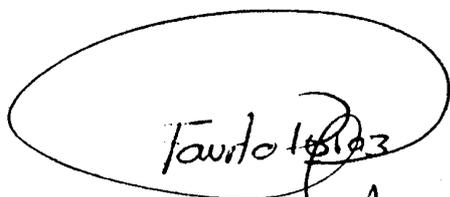
C.C. 170313303-1

C.V. 1060016


Cecilia del Carmen Ortiz

C.C. 100098194-2

C.V. 1220014

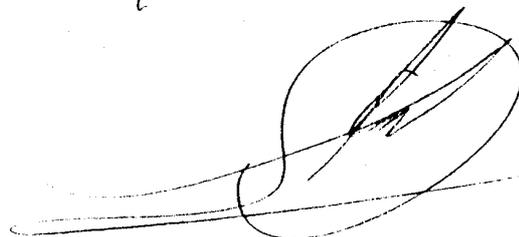

Fausto Ramiro Díaz Solano

Fausto Ramiro Díaz Solano

C.C. 100174794-6

C.V. 235-0004

El Notario:



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170313303-1

SANCHEZ WILSON HOMERO
IMBABURA/COTACACHI/IMANTAG
26 AGOSTO 1950
REG. CIVIL 001-2 0222 00442 M
IMBABURA/COTACACHI
SAGRARIO 1950

[Signature]



ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO CECILIA DEL CARMEN ORTIZ
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

JUDITH CLEMENCIA SANCHEZ
IBARRA 07/10/2003
07/10/2015

REN 0079514

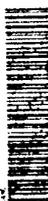


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

106 - 0016 1703133031
NUMERO CEDULA

SANCHEZ WILSON HOMERO
APELLIDOS Y NOMBRES
ANTONIO ANTE
CANTON
IMBABURA
PROVINCIA
ATUNTAQUI
PARTIDO PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 100098194-2

ORTIZ CECILIA DEL CARMEN
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
07 ABRIL 1957
REG. CIVIL 001-1 0036 00107 F
IMBABURA/ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 1957

[Signature]



ECUATORIANA***** E1133I1112

CASADO WILSON HOMERO SANCHEZ
SECUNDARIA QUE HACER DOMESTICOS

MARIA ESTHER ORTIZ
IBARRA 07/10/2003
07/10/2015

REN 0079513



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

122 - 0014 1000981942
NUMERO CEDULA

ORTIZ CECILIA DEL CARMEN
APELLIDOS Y NOMBRES
ANTONIO ANTE
CANTON
IMBABURA
PROVINCIA
ATUNTAQUI
PARTIDO PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: En esta fecha he procedido a marginar en la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía Escoltranser Cia Ltda. otorgada ante el suscrito Notario el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y nueve, la cesión de participaciones que realizan el señor Wilson Homero Sánchez y su esposa señora Cecilia del Carmen Ortiz en favor del señor Fausto Ramiro Díaz Solano, mediante la presente escritura pública.- Ibarra, nueve de marzo del año dos mil cinco.- De todo lo que doy fe.-

Al Notario



Dr. Gilberto Posso López
Notario Primero del Cantón
IBARRA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

RAZON: En esta fecha al margen de la inscripción de la constitución de la COMPAÑÍA "ESCOLTRANSER CIA. LTDA.", senté la razón de la Cesión de Participaciones contenida en la escritura anterior.- Ibarra, dos de Mayo del dos mil cinco.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 3592, 04:51:24 p.m.

DR. GUILLERMO ROSERO B.
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA

